



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.248.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 220139/0 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06373-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2009, se suscribió entre la Municipalidad de Rafaela y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, para la colaboración y transferencia de fondos que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad para la realización de la Obra: "Pavimento de Hormigón y Cordón Cuneta con ripio en barrios de la ciudad".

Que por Ordenanza recientemente sancionada se ratificó el convenio mencionado precedentemente.

Que una parte de las cuadras de pavimento de hormigón, contempladas en este proyecto y que son factibles técnicamente de realizar, se encuentran incluidas en la Obra de Pavimento N° 33, que fuera autorizada por Ordenanza N° 2.593 y sus modificatorias, estableciéndose para las mismas la habilitación de un Registro de Conformidad, según lo dispuesto por Ordenanza N° 3.629 y su modificatoria Ordenanza N° 3.683.

Que las calles A. Marini entre J. Ferré y Champagnat, J. Abele entre Tucumán y Woodgate, Woodgate entre J. Ferré y J. Abele, V. Sarsfield entre Brasca y s. Ortíz, V. Sarsfield entre V. Peñaloza y Jauretche, y M. Gandhi entre Bv. H. Irigoyen y Sgto. Cabral, todas ellas incluidas en el artículo 1º) inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y en el Anexo I de la Ordenanza N° 2.952 que define la 2ª Etapa de la Obra 33, y no realizadas, prevé su ejecución con pavimento de hormigón de 15 cm de espesor.

Que por Ordenanza N° 4.224, se autoriza a realizar la obra de enripiado con cordón cuneta en las calles C. Mognaschi entre 500 Millas y B. J. Iturraspe y J. Scosirolli entre 500 Millas y B. J. Iturraspe y la obra de pavimentación en las calles E. Poggi entre Giay y P. Cerdán, S. de Iriondo entre Giay y P. Cerdán, E. Poggi entre Mainardi y N. Oroño y Lorenzatti entre E. Poggi y S. de Iriondo.

Que el listado de cuadras propuesto que se proyecta ejecutar en esta obra, contempla cuadras de pavimento de hormigón, aún sin autorización y con autorización mediante norma legal – Obra N° 33 y/u Ordenanza N° 4224, por lo cuál es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que existe la necesidad de contar con la obra en el menor tiempo posible para cumplir con los plazos pactados para su ejecución, y que los tiempos de

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

la mecánica de licitación pública, sumados a los plazos de obra, implicarían una excesiva demora en la finalización de las mismas.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - incisos 24) y 30) de la Ley N° 2756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: Pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

500 MILLAS entre M. Giay y P. Cerdán
C. MOGNASCHI entre 500 Millas e Iturraspe
E. POGGI entre M. Giay y P. Cerdán
J. SCOSIROLLI entre 500 Millas e Iturraspe
S. DE IRIONDO entre M. Giay y P. Cerdán
E. POGGI entre N. Oroño y Mainardi
LORENZATTI entre E. Poggi y S. de Iriondo
N. OROÑO entre 500 Millas y S. de Iriondo
SUIZA entre A. del Valle y Garibaldi
GARIBALDI entre Suiza y Anduiza
OBLIGADO entre J. Beltramino y Mosconi
A. STORNI entre F. Fader y R. Actis
LAVALLE entre G. Maggi y J. Arias.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la inclusión en la obra mencionada en el artículo 1º) de las cuadras de pavimento Tipo I que fueran previamente autorizadas por la Ordenanza N° 2.593, 2.952 y sus modificatorias, según el siguiente detalle:

A. MARINI entre J. Ferré y Champagnat
J. ABELE entre Tucumán y Woodgate
WOODGATE entre J. Ferré y J. Abele
M. GHANDI entre Bv. H. Irigoyen y Sgto. Cabral
V. SÁRSFIELD entre M. Brasca y S. Ortíz
V. SÁRSFIELD entre V. Peñaloza y A. Jauretche.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar procedimiento de contratación con plazos abreviados considerando la situación de urgente necesidad de inicio de las obras conforme los períodos pactados para su ejecución, debiendo garantizarse la mayor participación y concurrencia de oferentes a tales procesos.

El Concejo Municipal podrá designar representantes de los distintos bloques con el objeto de que participen de los actos de invitación y convocatoria, apertura de propuestas, análisis de las ofertas, adjudicación de la obra y contratación de la misma, debiendo llevarse adelante dicho proceso garantizándose mecanismos que aseguren la mayor participación de oferentes, igualdad de tratamiento de los mismos, presentación de las propuestas en sobres cerrados conforme las bases y condiciones que se determinen y apertura pública en un único acto al que serán convocados los oferentes.-

Art. 4º) Establécese los siguientes plazos de vida útil de las Obras de pavimento previstas por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

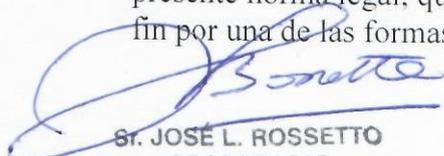
El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 5º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiarios quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución por mejoras.-

Art. 7º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º) y 2º) de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CONTADO: Se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

FINANCIADO: La contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del 0,667 por ciento mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 7º inciso b), con más un interés por financiación del 0,667 por ciento mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del Municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

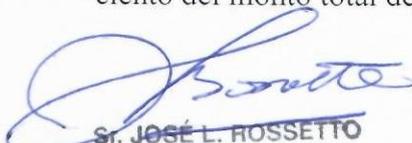
Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 9º) En los casos contemplados en el artículo 8º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 10º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en los artículos 1º) y 2º) de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º) de la Ordenanza N° 2013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.-

Art. 11º) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en los artículos 1º) y 2º) de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 12º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 13°) La obra total que comprende pavimentación, en calles de la ciudad, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 14°) Todo artículo de la presente norma legal, que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ordenanza N° 3.169), tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 15°) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones por mejoras.-

Art. 16°) Los Ingresos se imputarán en: A.:1.1.1.2.1.9/7 – Pavimento Urbano y los Egresos en: B.:2.1.2.11.100/1 Obras de Pavimento.-

Art. 17°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los veintitrés días del mes de abril de/
dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela